



Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas

Grupo EDP - Portugal

Índice

| | |
|---|----|
| I. Marco | 3 |
| II. Caracterización del Grupo EDP | 3 |
| 1. El Grupo EDP y su Contexto | 3 |
| 2. Compromisos de EDP | 4 |
| III. Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas | 5 |
| 1. Ámbito de aplicación | 5 |
| 2. Funciones y responsabilidades | 6 |
| 3. Metodología de gestión y evaluación del riesgo | 8 |
| 3.1. Identificación y análisis de riesgos | 8 |
| 3.2. Mecanismos de control | 9 |
| 3.3. Resultados de la evaluación de riesgo | 10 |
| IV. Monitorización | 12 |
| V. Disposiciones finales | 13 |
| VI. Anexos | 14 |
| 1. Anexo I | 14 |
| 2. Anexo II | 16 |
| 3. Anexo III | 17 |
| 4. Anexo IV | 19 |

I. Marco

A raíz de la aprobación de la Estrategia Nacional Anticorrupción 2020-2024, se publicó en el Diario Oficial de la República de Portugal, el día 9 de diciembre de 2021, el Decreto-Ley n.º 109-E/2021, que crea el Mecanismo Nacional Anticorrupción («MENAC») y aprueba el Régimen General de Prevención de la Corrupción («RGPC»).

Con el fin de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción e infracciones relacionadas, el RGPC establece para las entidades obligadas a su cumplimiento, de carácter público y privado, la obligación de adoptar e implantar un Programa de Cumplimiento Normativo que deberá incluir, por lo menos, los siguientes elementos: (i) un plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas; (ii) un código de conducta; (iii) un canal de denuncias; y (iv) un programa de formación.

En base al compromiso del Grupo EDP con la ética y la integridad en todos los negocios y acuerdos de colaboración que lleva a cabo el Grupo, EDP ha definido e implantado mecanismos en este ámbito, a través de un Programa Específico de Compliance, el Programa de Compliance de Integridad/Anticorrupción, aplicable a las diferentes empresas del Grupo. Este Programa refuerza los principios generales de actuación y los deberes de las sociedades, sus empleados y socios empresariales, en lo que se refiere a actos ilícitos, prácticas de corrupción o infracciones relacionadas, previstos y definidos en la Política de Integridad del Grupo EDP.

Siguiendo el trabajo realizado a lo largo de los últimos años en este ámbito, EDP Energias de Portugal S.A. ha visto reconocido este año su Sistema de Gestión de Compliance y su Programa de Compliance de Integridad/Anticorrupción, mediante la obtención de la certificación ISO 37301 – Sistemas de Gestión de Compliance e ISO 37001 – Sistemas de Gestión Anticorrupción, emitidas por AENOR, entidad acreditada al efecto.

El presente Plan de Prevención de Riesgos de Corrupción e Infracciones Relacionadas del Grupo EDP (PPR) da respuesta a las obligaciones previstas en el RGPC, reflejando también el trabajo desarrollado en el ámbito del Sistema ya implantado. Resulta, así, de un análisis de las actividades de las diferentes empresas del Grupo EDP, presentando la identificación y clasificación de los factores que pueden exponer a esas entidades a actos de corrupción e infracciones relacionadas, así como los mecanismos de control existentes para mitigar esos riesgos.

II. Caracterización del Grupo EDP

1. El Grupo EDP y su Contexto

EDP – Energias de Portugal (Grupo EDP) es una *utility* multinacional verticalmente integrada, que, a lo largo de más de 40 años de historia, ha consolidado su presencia en el panorama energético mundial, con presencia en más de 20 países, en 4 continentes.

El Grupo EDP cuenta con más de 12.000 empleados y está presente en toda la cadena de valor de la electricidad (producción, transmisión, distribución y comercialización) y en la actividad de comercialización de gas. Es la cuarta productora de energía eólica del mundo y más del 70 % de la energía que produce es renovable. Suministra electricidad y gas a más de 9 millones de clientes.



El Grupo EDP forma parte de Euronext Lisbon desde 1997, y EDP Brasil y EDP Renováveis también cotizan en bolsa.

En Portugal, el Grupo EDP está presente en la actividad de producción, distribución y comercialización de electricidad y en la de comercialización de gas.

EDP – Energias de Portugal, S.A. actúa como empresa *holding*, con la misión de promover, dinamizar y gestionar proyectos y actividades transversales encaminadas a aumentar y mejorar el rendimiento de todas las sociedades de su Grupo.

Aunque el Grupo EDP tenga como principal negocio el desarrollo de actividades en la cadena de valor de la electricidad y el gas, tradicional y renovable, también se realizan otras actividades, concretamente de apoyo al negocio principal, por parte de las subsidiarias de la empresa *holding*, y son principalmente las siguientes: prestación de servicios de consultoría sobre el sector, mediación de seguros (productos no vida), innovación tecnológica, *venture capital*, inmobiliaria, realización de trabajos de ingeniería y prestación de atención sanitaria.

Además, para apoyar la actividad del Grupo EDP, también forma parte del Grupo una subsidiaria de prestación de servicios compartidos para la gestión, consultoría, administración, explotación e intermediación, en el ámbito del apoyo administrativo general, contable y financiero, recursos humanos y seguridad, higiene y salud laboral.

2. Compromisos de EDP

El Grupo EDP se compromete a ejercer su actividad en estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, junto con la promoción de una actuación responsable y guiada por los más altos estándares de ética e integridad.

El cumplimiento de la legislación nacional e internacional, aplicable a todas las entidades del Grupo EDP, y de las normas aprobadas internamente, es obligatorio, y no se tolera la práctica de ningún acto ni omisión que constituya violación o incumplimiento de dichas normas.

El Grupo EDP asume, así, una política activa de tolerancia cero en relación con cualquier tipo de acto que incumpla las reglas legales y reglamentos que sean aplicables, garantizando también su disposición a colaborar con las autoridades, con el objetivo de erradicar dichos comportamientos.

En este contexto, cada una de las entidades que forman el Grupo EDP implanta procedimientos para prevenir y mitigar el riesgo de que se produzcan prácticas criminales en sus actividades, como actos de corrupción, prevaricación, blanqueo de capitales o abuso de información privilegiada. En paralelo, estas entidades también adoptan los procedimientos necesarios para detectar posibles casos de este tipo y para comunicarlas a las entidades competentes.

El Grupo EDP también adopta los procedimientos necesarios para adecuar sus actividades a las normas legales y reglamentos vigentes, para prevenir que se produzca cualquier

violación de normas vinculantes para las entidades correspondientes y sus empleados, concretamente en relación con la competencia, la protección de los datos y el medio ambiente.

EDP también se compromete a revisar y a adaptar periódicamente sus procedimientos y mecanismos internos, y de inmediato siempre que resulten ser inadecuados, salvaguardando su coherencia con los requisitos legales y con las mejores prácticas del mercado.

Las entidades del Grupo EDP solo celebran y formalizan negocios jurídicos con terceros, socios y clientes que cumplan la legislación de sus países, las buenas prácticas internacionales, que adopten procedimientos propios conformes a las políticas y normas internas del Grupo EDP y que se comprometan a cumplir las prácticas de responsabilidad social en su cadena productiva. Queda totalmente prohibido realizar cualquier acto que pueda encajar o crear la apariencia de enmarcar situaciones constitutivas de delitos, o que se traduzcan en el incumplimiento de normas legales y reglamentos, y de las reglas de integridad a las que está vinculado el Grupo EDP.

III. Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas

1. Ámbito de aplicación

El Código Penal portugués prevé el delito de corrupción en el contexto del ejercicio de funciones públicas (artículos del 372.º al 374.º-A), distinguiendo el correspondiente marco penal en función del carácter pasivo o activo de la conducta subyacente a la tipificación legal, o sea, si la acción u omisión la practica la persona que corrompe o la que se deja corromper. Además de la corrupción en el sector público, también está previsto en otra legislación el régimen de responsabilidad penal por delitos de corrupción cometidos en el comercio internacional y en la actividad privada.

De forma general, la corrupción se puede definir como la desviación de un poder para fines diferentes de aquellos para los que fue otorgado, o sea, el uso para fines particulares de un poder recibido por delegación.

Asociados a la corrupción, en la legislación penal también están previstos otros delitos igualmente perjudiciales para el buen funcionamiento de las instituciones y de los mercados. En el anexo I al presente PPR se enumeran los delitos legalmente previstos de corrupción e infracciones relacionadas, por los cuales las personas jurídicas del sector privado podrán ser responsables penales de acuerdo con el artículo 11.º del Código Penal.

El RGPC es aplicable a las personas jurídicas con sede en Portugal que empleen a 50 o más trabajadores, y a las sucursales en territorio nacional de personas jurídicas con sede en el extranjero que empleen a 50 o más trabajadores.

Teniendo como referencia este ámbito de aplicación, se han identificado como entidades incluidas en el cumplimiento del mencionado Régimen del Grupo EDP a las siguientes sociedades:

- EDP - Energias de Portugal, S.A.;

- LABLEC - Estudos, Desenvolvimento e Actividades Laboratoriais, S.A.;
- EDP Gestão Produção Energia, S.A.;
- TERGEN - Operação e Manutenção de Centrais Termoeléctricas, S.A.;
- E-Redes – Distribuição de Eletricidade, S.A.;
- EDP Comercial - Comercialização de Energia, S.A.;
- SU Eletricidade, S.A.
- EDP Global Solutions - Gestão Integrada de Serviços S.A.; e
- EDPR PT - Promoção e Operação, S.A.¹

De acuerdo con las entidades antes indicadas, se han identificado las áreas de actividad en cuyo ámbito se puede producir el riesgo de corrupción, que se enumeran en el Anexo II al presente documento.

2. Funciones y responsabilidades

Las responsabilidades asociadas al Programa Específico de Compliance de Integridad/Anticorrupción, y en consecuencia al Plan de Prevención de Riesgos de Corrupción se basan, en primer lugar, en el compromiso de los órganos de administración del Grupo EDP, que establecen el *tone at the top*, a través de la promoción de una cultura de Cumplimiento.

En el ámbito de su compromiso con el desarrollo, implantación y mejora continua, el Consejo de Administración Ejecutivo (CAE) del Grupo EDP aprueba y apoya la implantación del PPR, garantizando la integración de los requisitos de prevención de la corrupción en los procesos de negocio, y promoviendo la concienciación sobre temas de integridad. Los propios órganos de dirección de las sociedades / entidades controladas del Grupo EDP en Portugal garantizan, en su ámbito de actuación, la aprobación y la implantación del PPR, transponiéndolo a su esfera, a través de procedimientos específicos y de los correspondientes controles.

El Consejo General y de Supervisión (CGS) y la Comisión para las Materias Financieras / Comisión de Auditoría (CMF/CAUD), entre otras responsabilidades, supervisan la cultura de riesgo establecida en materia de integridad, aprobando y garantizando el seguimiento de la ejecución del Plan de Actividades de la Dirección de Compliance.

La puesta en práctica de este Programa de Compliance y, concretamente, del Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas, también se basa en una definición de responsabilidades. Esa definición de responsabilidades se deriva del modelo de gobierno adoptado para los efectos de la gestión de Compliance en el Grupo EDP, que está alineado con el concepto del sistema de tres líneas de defensa internas de la organización, complementadas por una cuarta línea de defensa externa.

La 1.ª línea de defensa (Negocio) tiene, entre otras, la responsabilidad de la gestión diaria y proactiva de los riesgos de corrupción e infracciones relacionadas, de acuerdo con las normas establecidas. Se identifican como principales responsables a la Alta Dirección de cada Unidad funcional, de Negocio o de apoyo y todos los Empleados incluidos en ellas.

¹ Por estar integrada en el Grupo EDP *Renewables*, el PPR da EDPR PT – Promoção e Operação, S.A. se presenta en un documento distinto.

La 2.ª línea de defensa (Compliance) tiene, en líneas generales, la responsabilidad de garantizar el apoyo al negocio en la identificación, análisis, evaluación, mitigación y seguimiento del riesgo, así como de desafiar y cuestionar los riesgos potenciales que puedan surgir. Se identifican como principales responsables la Dirección de Compliance del Grupo EDP en Portugal y el Responsable de cumplimiento normativo.

En este ámbito, corresponde a la Dirección de Compliance del Grupo EDP en Portugal concretamente:

- La identificación, análisis y clasificación de los riesgos y de las situaciones que puedan exponer a la entidad a actos de corrupción e infracciones relacionadas, en colaboración con las áreas y unidades de negocio que correspondan;
- Identificar las medidas preventivas y correctivas que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos y situaciones identificadas, en colaboración con las áreas y unidades de negocio que correspondan;
- Promover y coordinar la implantación, mantenimiento y monitorización del Programa de Compliance de Integridad / Prevención de la corrupción;
- Facilitar asesoramiento y apoyo metodológico a los demás participantes de la gestión de cumplimiento, incluidos los interlocutores y los responsables de las unidades de negocio;
- Establecer la referencia para las relaciones de colaboración y articulación entre los diferentes participantes;
- Hacer seguimiento e informar al Consejo de Administración Ejecutivo sobre la implantación y el funcionamiento del Programa de Compliance, incluidas posibles incidencias;
- Promover la concienciación y la formación de los empleados;
- Promover la elaboración, el mantenimiento y la aplicación de propuestas de orientación y de procedimientos;
- Hacer seguimiento del proceso de realización de auditorías internas / externas en relación con la integridad;
- Fomentar la implantación de un sistema de información / documentación del Programa de compliance;
- Hacer seguimiento de los mecanismos de compliance , especialmente del proceso de *due diligence* de Integridad de terceros y de evaluación de riesgos de corrupción.

Al Responsable del cumplimiento normativo le corresponde garantizar y controlar la aplicación del programa de cumplimiento normativo relativo al RGPC.

La Dirección de Compliance y el Responsable del cumplimiento normativo cuentan con el apoyo, concretamente, del área jurídica (Secretaría General y Asesoría Jurídica), que hace seguimiento de las modificaciones legislativas relevantes, proporciona asesoramiento jurídico en relación con la interpretación y evaluación de los impactos correspondientes sobre las actividades, informando a las áreas afectadas y a la Dirección de Compliance.

También para apoyar e implantar el presente Plan y el Programa de compliance de Integridad / Anticorrupción se nombran interlocutores en cada unidad de negocio en Portugal. Como especialistas de los negocios en el ámbito de las empresas del Grupo EDP del que forman parte, estos interlocutores prestan apoyo a las áreas de negocio en la implantación de los procedimientos aprobados y de las orientaciones de la Dirección de Compliance, informando posteriormente a esta de posibles incidencias.

La 3ª línea de defensa (Auditoría Interna) tiene, entre otras, la responsabilidad de realizar auditorías independientes al Sistema de Gestión de Compliance. Esas auditorías también las podrán realizar entidades externas independientes y con reconocida capacidad para ello.

La 4.ª línea de defensa (Auditoría Externa) tiene la responsabilidad de realizar auditorías independientes al Sistema de Gestión de Compliance.

En el contexto de esta línea de defensa también se realizan pruebas a los mecanismos / controles del Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas, tanto globales como de aplicación (de proceso). Se testean y evalúan anualmente los que se consideran controles clave para la reducción del riesgo, y también se garantiza una cobertura de pruebas y evaluación de los demás controles implantados, de forma rotativa, a lo largo de un periodo de tres años.

3. Metodología de gestión y evaluación del riesgo

3.1. Identificación y análisis de riesgos

La elaboración del Plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones relacionadas actual sigue la siguiente metodología:

1. Identificación de los riesgos y factores de riesgo asociados a los procesos críticos en materia de corrupción e infracciones relacionadas;
2. Evaluación de los riesgos conforme a una escala de riesgo bajo (B), medio (M) o alto (A), en función de la probabilidad de que se produzcan y del grado de su impacto, y de la posterior asignación de un nivel de riesgo global (riesgo inherente);
3. Identificación e implantación de medidas preventivas/controles para evitar o minimizar la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto de los riesgos (evaluación del riesgo residual); y
4. Seguimiento y control de los riesgos, implantando medidas correctoras cuando sea necesario.

En un primer momento, de identificación de los riesgos, además de la determinación de los delitos por los que pueden ser responsables penalmente las personas jurídicas del sector privado, se definen factores de riesgo, que se corresponden con las condiciones o circunstancias que potencian la concreción de los actos ilícitos en el ámbito de cada una de las áreas de actividad.

Como factores de riesgo asociados a las principales actividades de las empresas del Grupo EDP situadas en Portugal susceptibles de implicar riesgos de posibles incumplimientos de la legislación relativa al delito de corrupción e infracciones relacionadas, se identifican los siguientes:

- Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas;
- Atribución de patrocinios y donaciones;
- Aceptación de regalos e invitaciones a eventos;
- Atribución de regalos e invitaciones a eventos;
- Acceso a fondos;

- Relación con países sancionados;
- Relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas de países con un alto índice de corrupción;
- Negociación / Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses);
- Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial;
- Favorecer a empleados (conflictos de intereses);
- Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción / riesgos para la integridad; e
- Intervención en procesos judiciales.

La evaluación de la aplicabilidad de los riesgos y los factores de riesgo se deriva del trabajo de análisis del contexto de la organización, en el ámbito del cual se identifican los factores internos y externos que son relevantes para su propósito y que pueden afectar a la capacidad de alcanzar los objetivos del Programa específico de compliance de integridad/anticorrupción, teniendo también como base las mejores prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales.

En una segunda fase del proceso se realiza un análisis del factor de riesgo que se haya identificado, teniendo en cuenta la actividad en la que se considera que existe.

El factor de riesgo se evalúa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Probabilidad de ocurrencia:** se evalúa la frecuencia con la que se produce o se podrá producir un incumplimiento dentro de la organización.
- b. **Impacto:** se evalúan los potenciales impactos económicos, operativos y reputacionales.
 - **Impacto económico:** efecto del riesgo de incumplimiento normativo en términos monetarios, estando principalmente relacionado con potenciales sanciones pecuniarias.
 - **Impacto operativo:** efecto del riesgo de incumplimiento normativo sobre la continuidad de las operaciones. Puede afectar a procesos concretos o incluso al mantenimiento de determinados negocios.
 - **Impacto reputacional:** efecto del riesgo de incumplimiento normativo sobre la imagen y la reputación de la empresa ante sus partes interesadas.

En base al impacto que tiene cada factor de riesgo, además de la correspondiente probabilidad de que se produzca, se realiza la evaluación agregada del riesgo (riesgo inherente).

3.2. Mecanismos de control

EDP planifica y concreta su Programa de compliance de integridad/anticorrupción a través de la implantación de mecanismos de control, que incluyen:

- Establecimiento de procedimientos y normas que describen las directrices de integridad/anticorrupción, detalles de los procesos operativos y los controles correspondientes, así como los recursos necesarios;

- Seguimiento y medición (cuando corresponda) de los indicadores relativos al Programa de compliance de integridad/anticorrupción;
- Definición y conservación de información documentada para garantizar que los procesos y los correspondientes controles se realizan conforme a lo previsto y están de acuerdo con los requisitos del Programa de compliance de integridad/anticorrupción.

Para todos los riesgos de corrupción e infracciones relacionadas que se hayan identificado en el contexto de la organización y que estén previstos en el presente Plan, se han implantado y se ejecutan medidas preventivas que permiten reducir la correspondiente probabilidad de ocurrencia y su grado de impacto.

Estas medidas se distinguen entre controles globales (código, normas, políticas y otros mecanismos transversales) y controles de aplicación (procesos y procedimientos a nivel operativo).

Los controles globales transversales, o sea, controles susceptibles de mitigar cualquier factor de riesgo de corrupción o infracciones relacionadas, se enmarcan por medio de un conjunto de documentos (códigos, normas, políticas) en los que se encuentran los principios fundamentales que se deben garantizar en materia de cumplimiento asociado a la integridad, entre los que destacan los siguientes:

- i. Código de Ética del Grupo EDP;
- ii. Código de Conducta de la Alta Dirección y *Senior Financial Officers*;
- iii. Norma de Compliance;
- iv. Norma del Programa específico de Compliance de integridad;
- v. Política de Integridad del Grupo EDP;
- vi. *Compliance Guidelines* del Grupo EDP; y
- vii. Canal de Comunicación de irregularidades (*Whistleblowing*).

Las medidas preventivas operativas (controles de aplicación) asociados a la mitigación de cada factor de riesgo, están relacionadas en el Anexo III.

Después de la identificación e implantación de medidas preventivas se evalúa el nivel de riesgo residual del factor, o sea, el riesgo que persiste tras la implantación de controles con el objetivo de mitigarlo. En esa evaluación se valoran, por un lado, los atributos de estos controles, así como la evaluación de su eficacia. Si el resultado de la última evaluación realizada implicase que alguno de los controles no es adecuado/eficaz, no se tendrán en cuenta para la mitigación del riesgo y, en consecuencia, en la evaluación del riesgo residual, o sea, en el riesgo que persiste tras la implantación de controles con el objetivo de mitigarlo.

3.3. Resultados de la evaluación de riesgo

De la actual matriz de riesgos y controles, disponible en el Anexo IV del presente documento, resultan un total de 91 factores de riesgo en las diferentes áreas de actividad, analizados en relación con la probabilidad de ocurrencia (PO), su grado de impacto (GI), nivel de riesgo inherente final (NR) y su riesgo residual.

Conforme se puede comprobar en el siguiente gráfico, en referencia a la evaluación y clasificación del riesgo inherente de cada factor de riesgo introducido en el ámbito de cada área de actividad, se han identificado 59 factores con un perfil de riesgo alto y 32 con un nivel de riesgo medio. Con la implantación de los mecanismos de control, se ha podido reducir la evaluación de los diferentes factores de riesgo a niveles que se consideran aceptables. El 90 % de los riesgos residuales son bajos, habiendo llegado el riesgo residual máximo a un nivel medio, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

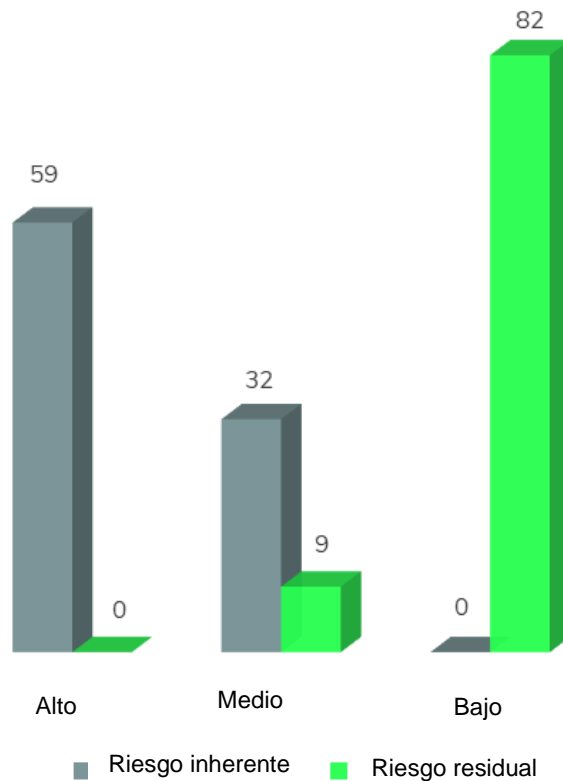


Gráfico 1: Comparación del riesgo inherente y el riesgo residual

Los factores de riesgo más relevantes con evaluación de riesgo residual medio se detallan en la siguiente tabla:

| Factor de riesgo | Riesgo | Ámbito de actividad |
|--|------------------------------------|---|
| Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | Corrupción pasiva (sector privado) | Compras (energía/materias primas) |
| Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | Corrupción pasiva (sector privado) | Compras (energía/materias primas) |
| | | Análisis de negocios y colaboraciones / Inversiones / M&A |
| Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción | Corrupción pasiva (sector privado) | Compras (energía/materias primas) |
| Atribución de ofertas e invitaciones para eventos | Corrupción activa (sector privado) | Colaboraciones, donaciones y patrocinios |

| Factor de riesgo | Riesgo | Ámbito de actividad |
|--|------------------------------------|--|
| Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | Corrupción activa (sector privado) | Análisis de negocios y colaboraciones / Inversiones / M&A |
| | | Colaboraciones, donaciones y patrocinios |
| | | Gestión de los centros de producción / Producción de energía |
| | | Gestión de la red de distribución de electricidad |

Tabla 1: Riesgos residuales medios

El riesgo residual cuyo resultado de evaluación corresponde a un nivel medio se mitiga a través del refuerzo de varios mecanismos de compliance en una lógica de mejora continua, concretamente a través del refuerzo del seguimiento de las medidas de control implantadas, así como de acciones de sensibilización y formación.

Frente a los mecanismos preventivos implantados y ejecutados actualmente, no se ha identificado la necesidad de operativizar mecanismos de mitigación adicionales.

IV. Monitorización

La supervisión del Programa de compliance de integridad / anticorrupción se asegura de acuerdo con lo previsto en el Modelo de gobierno, concretamente a través de:

- Documentación, revisión periódica de los controles e implantación y registro de evidencias de su ejecución;
- Seguimiento del desarrollo del Programa y de la información sobre la aplicación y el desarrollo de las iniciativas correspondientes;
- Consolidación e informes internos sobre la evolución de la implantación del Programa, que concretamente incluye: (i) análisis de riesgos relevantes; (ii) implantación de controles; (iii) situaciones de disconformidad que se hayan dado; (iv) los resultados de evaluaciones / auditorías del Programa realizadas por la Dirección de Auditoría Interna o por entidad externa especializada contratada para ese fin y (v) el grado de implantación de oportunidades de mejora identificadas;
- Evaluación periódica de la existencia e implantación de oportunidades de mejora.

Además, la ejecución del PPR está sometida a controles, que se realizan en los siguientes términos:

- a) Elaboración, en el mes de octubre, de un informe de evaluación intermedia de las situaciones de riesgo alto o máximo que se hayan identificado;
- b) Elaboración, en el mes de abril del año siguiente a la ejecución, de un informe de evaluación anual, que incluya el estado de avance de las medidas preventivas y correctoras identificadas, así como los resultados de seguimiento de su efectivo funcionamiento.



El PPR se revisa cada tres años, o siempre que se haga alguna modificación de las atribuciones o de la estructura orgánica o societaria de la entidad que justifique la revisión de alguno de sus elementos.

V. Disposiciones finales

Se garantiza la publicidad del PPR y de los informes de evaluación intermedia y de evaluación anual de los empleados del Grupo EDP, a través de la intranet y de su página oficial de EDP en Internet, en un plazo de 10 días desde su implantación y sus respectivas revisiones o elaboración.

VI. Anexos

1. Anexo I

| Delitos/Infracciones aplicables | Norma/Riesgo | Previsión legal |
|--|--|--|
| Corrupción e infracciones relacionadas en el sector público | Corrupción activa (p.y p. en el art. 374 del Código Penal) | <p>«1 - Quien, por sí mismo o por persona interpuesta, con su consentimiento o ratificación, dé o prometa a un empleado o a un tercero por indicación o con conocimiento de aquel, una ventaja patrimonial o no patrimonial con el fin indicado en el n.º 1 del artículo 373, será castigado con pena de prisión de uno a cinco años.</p> <p>2 - Si el fin fuese el indicado en el n.º 2 del artículo 373, el agente será castigado con pena de prisión de hasta tres años o con pena de multa de hasta 360 días.</p> <p>3 - La tentativa es sancionable.»</p> |
| | Tráfico de influencias (p. y p. en el art. 335 del Código Penal) | <p>«1 - Quien, por sí mismo o por persona interpuesta, con su consentimiento o ratificación, solicite o acepte, para sí mismo o para un tercero, una ventaja patrimonial o no patrimonial, o su promesa, para abusar de su influencia, real o supuesta, ante cualquier entidad pública, será castigado:</p> <p>a) Con pena de prisión de 1 a 5 años, si la pena más grave no le correspondiera por fuerza de otra disposición legal, si el fin fuese el de obtener cualquier decisión ilícita favorable;</p> <p>b) Con pena de prisión de hasta 3 años o con pena de multa, si la pena más grave no le correspondiera por fuerza de otra disposición legal, si el fin fuese el de obtener cualquier decisión ilícita favorable.</p> <p>2 - Quien, por sí mismo o por persona interpuesta, con su consentimiento o ratificación, dé o prometa una ventaja patrimonial o no patrimonial a las personas indicadas en el número anterior para los fines previstos en el apartado a) será castigado con pena de prisión de hasta 3 años o con pena de multa.»</p> |
| | Recibir una ventaja indebida (p. y p. en el art. 372 del Código Penal) | <p>2 - Quien, por sí mismo o por persona interpuesta, con su consentimiento o ratificación, dé o prometa a un empleado o a un tercero por indicación o con conocimiento de aquel, una ventaja patrimonial o no patrimonial, que no le corresponda, en el ejercicio de funciones o debido a ellas, será castigado con pena de prisión de hasta tres años o con pena de multa de hasta 360 días.</p> |
| Corrupción e infracciones relacionadas en el sector privado | Corrupción activa con perjuicios para el comercio internacional (p.y p. en el art. 7 de la Ley n.º 20/2008, de 21 de abril) | <p>«Quien por sí mismo o, con su consentimiento o ratificación, por persona interpuesta dé o prometa a un empleado nacional, extranjero o de organización internacional, o a un titular de cargo político, nacional o extranjero o a un tercero con conocimiento de estos, una ventaja patrimonial o no patrimonial, que no le corresponda, para obtener o conservar un negocio, un contrato u otra ventaja indebida en el comercio internacional, será castigado con pena de prisión de uno a ocho años.»</p> |
| | Corrupción pasiva (p.y p. en el art. 8 de la Ley n.º 20/2008, de 21 de abril) | <p>«1 - El trabajador del sector privado que, por sí mismo o, mediante su consentimiento o ratificación, por persona interpuesta, solicite o acepte, para sí mismo o para un tercero, una ventaja patrimonial o no patrimonial, o su promesa, para cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento de sus deberes funcionales, será castigado con pena de prisión de hasta cinco años o con pena de multa de hasta 600 días.</p> <p>2 - Si el acto u omisión previsto en el número anterior fuese idóneo para distorsionar la competencia o provocar un perjuicio</p> |

| Delitos/Infracciones aplicables | Norma/Riesgo | Previsión legal |
|--|--|--|
| | | <p>patrimonial para terceros, el agente será castigado con pena de prisión de uno a ocho años.»</p> <p>«1 - Quien, por sí mismo o, con su consentimiento o ratificación, por persona interpuesta, dé o prometa a una persona de las previstas en el artículo anterior, o a un tercero con conocimiento de aquel, una ventaja patrimonial o no patrimonial, que no le corresponda, para perseguir el fin que se indica, será castigado con pena de prisión de hasta tres años o con pena de multa.</p> <p>2 - Si la conducta prevista en el número anterior tuviese el objetivo o fuese idónea para distorsionar la competencia o provocar un perjuicio patrimonial para terceros, el agente será castigado con pena de prisión de hasta cinco años o con pena de multa de hasta 600 días.</p> <p>3 - La tentativa es sancionable.»</p> |
| Soborno | Soborno (p. y p. en el art. 363 del Código Penal) | «Quien convenza o intente convencer a otra persona, a través de dádiva o promesa de ventaja patrimonial o no patrimonial, de que realice los hechos previstos en los artículos 359 o 360 (falsa declaración y falso testimonio, asesoramiento, interpretación o traducción, respectivamente), sin que se lleguen a cometer, será castigado con pena de prisión de hasta 2 años o con pena de multa de hasta 240 días.» |
| Financiación ilegal de partidos políticos | Financiación ilegal de partidos políticos (p. y p. en los artículos 8 y 29 de la Ley n.º 19/2003, de 20 de junio) | <p>Art. 8</p> <p>«1 - Los partidos políticos no pueden recibir donaciones anónimas ni recibir donaciones o préstamos pecuniarios o en especie de personas jurídicas nacionales o extranjeras, con excepción de lo dispuesto en el número siguiente.»</p> <p>Art. 29</p> <p>«4 - Las personas jurídicas que incumplan lo dispuesto en referencia al capítulo ii (Financiación de los partidos políticos) serán castigadas con una multa mínima equivalente al doble del importe de la donación prohibida y una máxima equivalente a cinco veces ese importe.»</p> |

2. Anexo II

| Ámbitos de actividad | Entidades incluidas en el Grupo EDP |
|--|---|
| Compras (bienes/servicios) | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Compras (energía/materias primas) | EDP - Energias de Portugal, S.A. |
| | EDP Gestão Produção Energia, S.A. |
| | EDP Comercial - Comercialização de Energia, S.A. |
| | SU ELETRICIDADE, S.A. |
| Gestión de tesorería | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Análisis de negocios y colaboraciones / Inversiones / M&A | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Información financiera y fiscalidad | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Gestión financiera | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Relación con inversores | EDP - Energias de Portugal, S.A. |
| Gestión de RR. HH. | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Colaboraciones, donaciones y patrocinios | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Jurídico | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Regulación | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Prestación de servicios técnicos y de laboratorio | LABELEC - Estudos, Desenvolvimento e Atividades Laboratoriais, S.A. |
| Gestión de los centros de producción / Producción de energía | EDP Gestão Produção Energia, S.A. |
| | TERGEN - Operação e Manutenção de Centrais Termoeléctricas, S.A. |
| Gestión de la red de distribución de electricidad | E-REDES – Distribuição de Eletricidade, S.A. |
| Gestión de lecturas y datos de consumo | |
| Comercialización de energía y servicios en mercado libre | EDP Comercial - Comercialização de Energia, S.A. |
| Comercialización de energía en mercado regulado | SU Eletricidade, S.A. |
| Gestión de activos inmobiliarios | EDP Global Solutions - Gestão Integrada de Serviços S.A |
| | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |
| Comercio de energía | EDP - Energias de Portugal, S.A. |
| | EDP Gestão Produção Energia, S.A. |
| | EDP Comercial - Comercialização de Energia, S.A. |
| | SU ELETRICIDADE, S.A. |
| Gestión de los programas de seguros corporativos | Transversal a las diferentes empresas del Grupo en Portugal |

3. Anexo III

| Factores de riesgo | Medidas preventivas y correctoras |
|--|--|
| Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el cumplimiento del procedimiento de relación con agentes públicos y personas políticamente expuestas, y de prevención y gestión de conflictos de intereses: <ul style="list-style-type: none"> Comunicación de todas las relaciones con agentes públicos y personas políticamente expuestas (PPE) Firma anual por parte de Decisores y empleados clasificados como personas políticamente expuestas de Declaración de que no existen conflictos de intereses; Análisis de conflictos de intereses de personas políticamente expuestas (PPE), miembros próximos o personas estrechamente asociadas a PPE: empleados y candidatos a empleados. |
| Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción / riesgos para la integridad | <ul style="list-style-type: none"> Los terceros con los que se quiera establecer una relación de negocios con una entidad del Grupo EDP (con las excepciones definidas en el procedimiento correspondiente) serán sometidos a un proceso de <i>Due Diligence de integridad</i> y adecuación del documento contractual a las recomendaciones emitidas en el informe de DDI. |
| Atribución de ofertas e invitaciones para eventos | <ul style="list-style-type: none"> La atribución de ofertas o invitaciones a eventos está sometida a un proceso de aprobación por parte de la Alta Dirección siempre que se superen ciertos límites de referencia. |
| Aceptación de ofertas y de invitaciones para eventos | <ul style="list-style-type: none"> La recepción de ofertas o invitaciones para eventos está sometida a un proceso de aprobación por parte de la Alta Dirección siempre que se superen ciertos límites de referencia. |
| Atribución de patrocinios y donaciones | <ul style="list-style-type: none"> Análisis de riesgo en el ámbito de la integridad, con un informe de atribución de clasificación final de riesgo de la posible entidad beneficiaria de la donación o patrocinio. Posterior inclusión / adaptación de cláusulas específicas que mitiguen el riesgo o riesgos identificados, concretamente de responsabilidad, control y conformidad. Control continuo de la eficacia de las donaciones y patrocinios, con el objetivo de comprobar si la ejecución de los proyectos y actuaciones realizadas cumple con los objetivos del protocolo o contrato celebrados. |
| Acceso a fondos | <ul style="list-style-type: none"> Sistema de Control Interno de Información Financiera, formado por una matriz consolidada de riesgos y controles de los procesos y unidades de negocio correspondientes, detallando los riesgos que afectan a la preparación de la información financiera y los controles que los reducen. |
| Relación con países sancionados | <ul style="list-style-type: none"> Los terceros con los que se quiera establecer una relación de negocios con una entidad del Grupo EDP (con las excepciones definidas en el procedimiento correspondiente) serán sometidos a un proceso de <i>Due Diligence de integridad</i> y adecuación del documento contractual a las recomendaciones emitidas en el informe de DDI. De acuerdo con las reglas definidas internamente, las empresas del Grupo EDP no se relacionan con personas, entidades o países sancionados. |
| Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | <ul style="list-style-type: none"> Los terceros con los que se quiera establecer una relación de negocios con una entidad del Grupo EDP (con las excepciones definidas en el procedimiento correspondiente) serán sometidos a un proceso de <i>Due Diligence de integridad</i> y adecuación del |

| Factores de riesgo | Medidas preventivas y correctoras |
|---|---|
| | <p>documento contractual a las recomendaciones emitidas en el informe de DDI.</p> |
| <p>Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el cumplimiento del Procedimiento de prevención y gestión de conflictos de intereses: <ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de los órganos de administración de sociedades/entidades controladas y todos los empleados deben comunicar a la Dirección de Compliance cualquier situación aparente, potencial o real de conflicto de intereses en la que se encuentren. Sobre esa información, la Dirección de Compliance elabora un informe con las debidas recomendaciones. • Firma anual por parte de Decisores y empleados clasificados como personas políticamente expuestas de Declaración de que no existen conflictos de intereses previa a que se abra un procedimiento de contratación; • Los terceros con los que se quiera establecer una relación de negocios con una entidad del Grupo EDP (con las excepciones definidas en el procedimiento correspondiente) serán sometidos a un proceso de <i>Due Diligence</i> de integridad y adecuación del documento contractual a las recomendaciones emitidas en el informe de DDI. • Conjunto de mecanismos de control implantados al nivel del proceso de compras. • Conjunto de mecanismos de control asociados a la selección de abogados. |
| <p>Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Control Interno de Información Financiera, formado por una matriz consolidada de riesgos y controles de los procesos y unidades de negocio correspondientes, detallando los riesgos que afectan a la preparación de la información financiera y los controles que los reducen. |
| <p>Favorecer a empleados (conflictos de intereses)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de mecanismos de control asociados al proceso de contratación y movilidad interna, concretamente, diversas fases de selección y entrevistas con diferentes interlocutores. |
| <p>Intervención en procesos judiciales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Niveles de validación asociados a la selección de abogados/despachos de abogados, y procedimiento de análisis de <i>Due Diligence</i> de integridad. |

4. Anexo IV

| Ámbitos de actividad | Riesgo | Factor de riesgo | Evaluación del riesgo inherente | | | Riesgo residual |
|--|---|--|---------------------------------|----|----|-----------------|
| | | | PO | GI | NR | |
| Compras (bienes/servicios) | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | M | M | B |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | B | M | M | B |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | A | A | B |
| | | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | A | M | A | B |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | A | M | A | B |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | B |
| | Financiación ilegal de partidos políticos | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | M | M | B |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | M | M | B |
| Compras (energía/materias primas) | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | B |
| | | Relación con países sancionados | M | A | A | B |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | A | A | B |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | B |
| | | Relación con países sancionados: | M | A | A | B |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | A | A | M |
| | | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial: | A | A | A | M |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | M |
| | | Relación con países sancionados | M | A | A | B |

| Ámbitos de actividad | Riesgo | Factor de riesgo | Evaluación del riesgo inherente | | | Riesgo residual | |
|--|--|--|--|----|----|-----------------|---|
| | | | PO | GI | NR | | |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B | |
| Gestión de tesorería | Corrupción activa (sector público) | Acceso a fondos | A | A | A | B | |
| | Corrupción activa (sector privado) | Acceso a fondos | A | A | A | B | |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | B | A | M | B | |
| Análisis de negocios y colaboraciones / Inversiones / M&A | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | M | |
| | | Relación con países sancionados | M | A | A | B | |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B | |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | A | A | B | |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | B | |
| | | Relación con países sancionados | M | A | A | B | |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B | |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | B | |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | A | A | B | |
| | | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | A | A | A | M | |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | B | |
| | | Relación con países sancionados | M | A | A | B | |
| | | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | A | A | B | |
| | Información financiera y fiscalidad | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | A | A | A | B |
| Gestión financiera | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | B | M | M | B | |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | A | M | B | |

| Ámbitos de actividad | Riesgo | Factor de riesgo | Evaluación del riesgo inherente | | | Riesgo residual |
|--|---|--|--|----|----|-----------------|
| | | | PO | GI | NR | |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| Relación con inversores | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible / información privilegiada o confidencial | A | M | A | B |
| Gestión de RR. HH. | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | A | M | B |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M | B |
| | | Favorecer a empleados (conflictos de intereses) | M | M | M | B |
| Colaboraciones, donaciones y patrocinios | Corrupción activa (sector público) | Atribución de patrocinios y donaciones | M | A | A | B |
| | | Atribución de ofertas y realización de invitaciones para eventos | M | A | A | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Atribución de patrocinios y donaciones | M | A | A | B |
| | | Atribución de ofertas y realización de invitaciones para eventos | M | A | A | M |
| | | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | M |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Aceptación de ofertas y de invitaciones para eventos | M | M | M | B |
| | | Relación con terceros asociados a situaciones de corrupción/integridad | M | A | A | B |
| | Financiación ilegal de partidos políticos | Atribución de patrocinios y donaciones | B | M | M | B |
| | Jurídico | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | A | M |
| Soborno | | Intervención en procesos judiciales | M | M | M | B |
| Corrupción activa (sector privado) | | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | A | M | B |
| Corrupción pasiva (sector privado) | | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | A | M | B |
| Regulación | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | M | A | A | B |
| Prestación de servicios técnicos y de laboratorio | Corrupción activa (sector privado) | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | B | M | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | B | M | M | B |

| Ámbitos de actividad | Riesgo | Factor de riesgo | Evaluación del riesgo inherente | | | Riesgo residual |
|---|------------------------------------|--|---------------------------------|----|----|-----------------|
| | | | PO | GI | NR | |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | M | M | M | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas (conflictos de intereses) | M | M | M | B |
| Gestión de los centros de producción / Producción de energía | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | A | A | A | M |
| | | Atribución de patrocinios y donaciones | M | A | A | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas | A | A | A | B |
| Gestión de la red de distribución de electricidad | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y personas políticamente expuestas | A | A | A | M |
| | | Atribución de patrocinios y donaciones | M | A | A | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Relaciones de negocios con personas físicas/colectivas de países con un elevado índice de corrupción | A | A | A | B |
| | | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas | A | A | A | B |
| Gestión de lecturas y datos de consumo | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible/información privilegiada o confidencial | A | A | A | B |
| Comercialización de energía y servicios en mercado libre | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación con entidades terceras privadas | A | A | A | B |
| | | Acceso a información comercialmente sensible/información privilegiada o confidencial | A | A | A | B |
| | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | A | A | A | B |
| | | Atribución de patrocinios y donaciones | B | A | M | B |
| | | Atribución de ofertas y realización de invitaciones para eventos | B | A | M | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Atribución de patrocinios y donaciones | M | A | A | B |
| | | Atribución de ofertas y realización de invitaciones para eventos | B | A | M | B |
| Comercialización de energía en mercado regulado | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | A | A | A | B |
| | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible/información privilegiada o confidencial | A | A | A | B |
| Gestión de activos inmobiliarios | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación con entidades terceras privadas | B | M | M | B |
| | Corrupción activa (sector público) | Relación con agentes públicos y/o personas políticamente expuestas | B | M | M | B |
| Comercio de energía | Corrupción pasiva (sector privado) | Acceso a información comercialmente sensible/información privilegiada o confidencial | A | A | A | B |

| Ámbitos de actividad | Riesgo | Factor de riesgo | Evaluación del riesgo inherente | | | Riesgo residual |
|---|------------------------------------|--|---------------------------------|----|----|-----------------|
| | | | PO | GI | NR | |
| Gestión de los programas de seguros corporativos | Corrupción pasiva (sector privado) | Negociación/Contratación con entidades terceras privadas | M | M | M | B |
| | | Acceso a información comercialmente sensible/información privilegiada o confidencial | A | M | A | B |
| | Corrupción activa (sector privado) | Negociación/Contratación de entidades terceras privadas | M | M | M | B |

PO – Probabilidad de que ocurra

GI – Grado de impacto

NR – Nivel de riesgo